

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN**CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS**

Núm. 44.129

Lunes 21 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas**CVE 2636289****EXTRACTO**

RICARDO ANDRÉS SANCHEZ VALDÉS, Abogado, Notario Público Titular, para Cuarta Notaría de Linares con asiento en Longaví y Conservador de Bienes Raíces Titular para la comuna de Longaví, con oficio en calle cuatro Norte número 153, comuna de Longaví; certifica por escritura pública de fecha 15 de abril de 2025; ÓSCAR CÉSAR MUÑOZ LEYTON, chileno, abogado, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doce guión nueve, domiciliado en calle Tacna número mil ciento ochenta y siete, comuna de San Javier, obrando en representación convencional según se acredító, de don WALDO ENRIQUE CISTERNA ROJAS, chileno, casado, pensionado, cédula nacional de identidad número 6.938.536-2, de doña ANA ALICIA CISTERNA ROJAS, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 8.827.155-6, de doña NATALIA MAGDALENA CISTERNA ROJAS, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 7.161.529-4, de doña SONIA DEL CARMEN CISTERNA ROJAS, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número 8.626.461-7, de don HERNÁN PATRICIO CISTERNA ROJAS, chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad número 7.719.271-9, de don EDGARDO ANTONIO CISTERNA ROJAS, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número 9.537.442-5 y de don IVÁN RICARDO CISTERNA ROJAS, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número 11.285.212-3, todos domiciliados para estos efectos en Las quintas, sin número, sector Miraflores, comuna de Longaví; rectificó la escritura de pública de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, repertorio número 247, del segundo bimestre del presente año, otorgada en esta misma Notaría, por la cual don WALDO ENRIQUE CISTERNA ROJAS, doña ANA ALICIA CISTERNA ROJAS, doña NATALIA MAGDALENA CISTERNA ROJAS, doña SONIA DEL CARMEN CISTERNA ROJAS, don HERNÁN PATRICIO CISTERNA ROJAS, don EDGARDO ANTONIO CISTERNA ROJAS y don IVÁN RICARDO CISTERNA ROJAS, todos ya individualizados, en sus calidades de herederos de doña MARÍA INÉS DEL CARMEN ROJAS BAEZA y de don DULIO ENRIQUE CISTERNA URRA, quienes eran los socios constituyentes de la sociedad AGRÍCOLA MARÍA INÉS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta guión dos, modificaron los estatutos sociales de la sociedad antes indicada. Por la presente escritura, el compareciente en virtud de la representación que obra, rectificó las cláusulas primera, segunda y tercera de la escritura antes aludida, reemplazándolas íntegramente por las siguientes: "PRIMERO: Que los comparecientes obrando por sí, en su calidad de herederos intestados de los socios fallecidos que se indicarán, vienen en modificar la sociedad AGRÍCOLA MARÍA INÉS LIMITADA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta guión dos, con domicilio en la comuna de Linares; teniendo a la vista que la mencionada sociedad se constituyó conforme a la Ley 3.918, especialmente conforme a lo señalado en el artículo 4º de la citada ley, la constitución de la sociedad fue otorgada ante el Notario Público de Linares don Edison Trincado Córdova, con fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, y cuyo extracto obra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Linares, a fojas ciento siete vuelta, bajo el número ciento trece, correspondiente al año dos mil uno, modificada por escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Notaría de San Javier, ante la Notario Suplente Ruth Tapia Baeza, del Titular Gerardo Navarro Escala, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dos, y cuyo extracto obra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Linares, a fojas ciento ocho, bajo el número ciento dieciséis, correspondiente al año dos mil dos; extractos que asimismo se reinscribieron a fojas doce vuelta, bajo el número once y a fojas trece vuelta, bajo el número doce, ambos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Longaví del año dos mil veinticuatro; por medio de las cuales, los socios registrales de la

CVE 2636289Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.129

Lunes 21 de Abril de 2025

Página 2 de 2

mencionada sociedad correspondían a doña MARÍA INÉS DEL CARMEN ROJAS BAEZA, chilena, casada, separada totalmente de bienes, agricultora, cédula nacional de identidad número tres millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta guión siete y don DULIO ENRIQUE CISTERNA URRA, chileno, agricultor, casado y separado de bienes, cédula nacional de identidad número dos millones ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y siete guión cuatro, ambos domiciliados en calle Brasil número trescientos sesenta y cuatro, comuna de Linares, correspondiendo a la primera, según la última modificación social, una participación o derechos sociales de un nueve coma cero nueve por ciento (9,09%) y al socio mencionado, un noventa coma noventa y uno por ciento (90,91%) de participación o derechos sociales; respondiendo cada uno de los socios en proporción a sus derechos o aportes. El capital de la sociedad según la última modificación de la misma, asciende a la suma de setenta y siete millones de pesos (\$77.000.000.-).- SEGUNDO: Atendido el fallecimiento de ambos socios antes nombrados, doña MARÍA INÉS DEL CARMEN ROJAS BAEZA y don DULIO ENRIQUE CISTERNA URRA, y según las reglas del estatuto social, que expresan que la sociedad no se disolverá con el fallecimiento de un socio, sino que continuará con su sucesión. Producto de lo anterior y teniendo a la vista que a la fecha han fallecido ambos socios constituyentes, quienes eran cónyuges entre sí, por sucesión intestada, en específico doña MARÍA INÉS DEL CARMEN ROJAS BAEZA, cédula nacional de identidad número tres millones ochenta y cinco mil quinientos cincuenta guión siete, falleció con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, y su posesión efectiva se concedió por resolución exenta número 13.260, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, la transmisión de la herencia respecto de los derechos en la sociedad Agrícola María Inés Limitada, a favor de su sucesión obra agregada con el número 613, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año dos mil veinticuatro y se tomó nota al margen de la inscripción de comercio de este Conservador de fojas doce vuelta, número once del año dos mil veinticuatro con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; y en el caso de don DULIO ENRIQUE CISTERNA URRA, cédula nacional de identidad número dos millones ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y siete guión cuatro, falleció con fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, y su posesión efectiva se concedió por resolución exenta número 12.843, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la inscripción especial de herencia respecto de los derechos en la sociedad Agrícola María Inés Limitada, a favor de su sucesión obra inscrita a fojas dos, bajo el número dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Longaví del año dos mil veinticinco. En ambas sucesiones de los socios constituyentes, son llamados a suceder los hijos matrimoniales de los socios, los comparecientes, don WALDO ENRIQUE CISTERNA ROJAS, doña ANA ALICIA CISTERNA ROJAS, doña NATALIA MAGDALENA CISTERNA ROJAS, doña SONIA DEL CARMEN CISTERNA ROJAS, don HERNÁN PATRICIO CISTERNA ROJAS, don EDGARDO ANTONIO CISTERNA ROJAS y don IVÁN RICARDO CISTERNA ROJAS, todos ya individualizados.- TERCERO: Atendido lo antes expuesto, los herederos de los socios fallecidos indicados en la cláusula anterior, concurren en el cien por ciento (100%) de derechos sociales que les transmitieran ambos socios fallecidos en la sociedad AGRÍCOLA MARÍA INÉS LIMITADA, quedando cada uno de los comparecientes, don WALDO ENRIQUE CISTERNA ROJAS, doña ANA ALICIA CISTERNA ROJAS, doña NATALIA MAGDALENA CISTERNA ROJAS, doña SONIA DEL CARMEN CISTERNA ROJAS, don HERNÁN PATRICIO CISTERNA ROJAS, don EDGARDO ANTONIO CISTERNA ROJAS y don IVÁN RICARDO CISTERNA ROJAS, todos ya individualizados, como herederos de ambos socios constituyentes fallecidos, con un séptimo (1/7) de participación en la sociedad". En lo no rectificado, se mantiene inalterable la escritura antes aludida.- Demás antecedentes en escritura extractada. Longaví, 15 de abril de 2025.